

*Gestionamos Juntos*

# *Roldán*

## *Departamento Ejecutivo Municipal*

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 01.002/22

ROLDÁN, 20 de Enero de 2022.

**VISTO:** El Decreto Provincial 1732/08 que establece los requisitos que deben tener los carteles de obra dentro de la provincia de Santa Fe;

**CONSIDERANDO:** Que esta normativa es producto del consenso y los acuerdos logrados en materia de prevención y seguridad laboral alcanzados por la Comisión Tripartita para el Trabajo Decente en la Construcción (integrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -seccionales Rosario y Santa Fe-, la Asociación de Empresarios de la Vivienda de Rosario y la Cámara Argentina de la Construcción -delegaciones Rosario y Santa Fe-);

Que la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo ha constatado el uso de carteles de obra no reglamentarios en numerosas obras en la ciudad de Roldán, que por lo tanto no cuentan con información suficiente referida a los distintos roles profesionales habilitados, responsables de la obra y del cumplimiento de las normativas vigentes municipales, provinciales y nacionales;

Que la normativa provincial antes citada considera que los carteles de obra son un elemento de prueba del contrato de trabajo, a los fines del goce efectivo de los derechos consagrados por la legislación del trabajo y seguridad social;

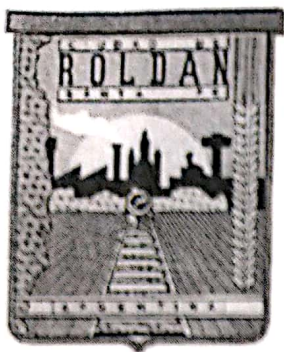
Que, asimismo, en dicho decreto se determina la obligatoriedad del constructor de colocar al frente de las obras en construcción un cartel que contenga el nombre, apellido, domicilio título y matrícula de los profesionales y empresas que intervengan en la edificación. Además, deben consignarse los datos de quien esté a cargo de la coordinación de Salud y Seguridad:

Que entre la información específica de la obra debe figurar el número de Permiso de Edificación, el uso previsto, los datos catastrales e indicadores urbanísticos, superficie del terreno, índice de edificación mínima, superficies mínima y máxima en metros cuadrados, superficie completa para índice, alturas mínima y máxima, entre otros. Cabe destacar que el cartel no debe contener abreviaturas, inscripciones, iniciales o siglas ambiguas, nombres de personas sin especificación de función, ni leyendas que se presten a confusión:

Que el objetivo de la norma provincial es que la cartelera informe a vecinos, trabajadores y terceros qué personas físicas y/o jurídicas asumen cada una de las responsabilidades exigidas en una obra y con ello aportar a la transparencia:

Que, de esta forma, también se busca impedir que las construcciones sean realizadas por empresas u organizaciones informales que se amparen en el anonimato, que no cuenten con las respectivas inscripciones y habilitaciones legales o con los profesionales necesarios para todos los rubros.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 2756 se dicta el presente.



# Roldán

## Departamento Ejecutivo Municipal

Gestionamos Juntos

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN,

DECRETA

**Artículo 1°:** DISPONER la colocación obligatoria al frente de toda obra en construcción en la ciudad de Roldán, de un cartel de obra según los requisitos dispuestos por el Decreto Provincial 1732/08. Este letrero no deberá contener abreviaturas, inscripciones, iniciales o siglas ambiguas, nombres de personas sin especificación de función alguna o que se abroguen diplomas o títulos profesionales no inscriptos en las matrículas respectivas, ni leyendas que se presten a confusión.

**Artículo 2°:** La obligación de exhibir el cartel de obra, según los requisitos dispuestos por el Decreto Provincial 1732/08, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras en construcción en la ciudad de Roldán. A las obras en ejecución a la fecha de la presente resolución se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación a las exigencias de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese

  
Luciano Jaeggi  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación Gral. de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



  
Daniel Escalante  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN